

DIARIO DE BARCELONA,



Del sábado 6 de

mayo de 1820.

SAN JUAN ANTE PORTAM LATINAM.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de San Matías ; de religiosas de San Gerónimo : se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 5 h. o m., y se pone á las 7 h. o m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
4 11 noche.	13 grad.	9 27 p. 11 l. 9	N. E. cub. lluv.
5 6 mañana	13	27 10	N. E. idem.
di. 2 tarde.	12	6 27 8 6	N. O. idem.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 19 de abril hasta 21 del mismo.

Día 19. = Ha entrado un falucho sardo de Málaga con ladrillos.

Y han salido el místico de guerra español el Bravo. Un jabeque guardacosta. Además una goleta y un bergantín españoles.

Nota. Amaneció varado en las piedras de San Sebastian un laud español de levante, el cual lo ha desecho la mar.

Día 20. = Ha entrado la pelacra española San Antonio, patron Agustín Durall, del Vendrell en 12 dias, con vino y aguardiente. Y un bergantín goleta español de Málaga, con vino y pasas.

Y han salido dos españoles.

Día 21. = Ha entrado el laud español San Antonio, patron Pedro Millet, de Barcelona y Tarragona en 6 dias, con aguardiente. Y un jabeque español de Cartagena y Almería con cebada.

Y han salido el bergantín-goleta de guerra Diligente, su comandante el teniente de fragata D. Joaquin Blanco, con la correspondencia para Canarias y ambas Américas. Fragata la Especulacion, maestre D. Josef Maria Jugo, y dueños D. Roque Olazagutia y D. Ramon de Inarra, para Lima. Fragata San Fernando, alias Aquiles, maestre D. Josef Maria Viniegra, y dueño D. Leandro Josef de Viniegra, para Veracruz. Corbeta los Cinco Hermanos maestre D. Antonio Romero Recio, y dueño D. Josef Romero Campo, para Idem. Bergantín nuestra Señora de Guadalupe, maestre D. Agustín Escalambra, y dueño D. Benito Picardo, para Idem. Bergantín nuestra Señora del Carmen, alias el Precioso, maestre D. Juan Bautista Campis y dueño D. Antonio Canadell, para Idem. Bergantín San Josef, alias el Ramoncito, maestre D. Juan Josef Urtetegui, y dueño D. Josef Romero Campo, para

Idem. Polacra San Rafael, alias el Paquito, maestre D. Carlos Baden y dueño D. Joaquin de Ulibarri, para Idem. Jabeque-polacra la Estrella, dueño y maestre D. Josef Ferrer, para la Habana. Ademas han salido dos rusos y cinco españoles.

Nota. Quedan al NO. haciendo por este puerto el místico de guerra Bruno, un místico de poniente y un bergantín españoles.

Estracto de la lista del Lloyd del día 11 de febrero próximo pasado.

Setubal 27 de enero. = El Pierre, capitán Nostan, llegó aquí el 23 del actual, procedente de Daquerque con 45 hombres pertenecientes á la tripulación de la fragata Diligente, capitán Cayetano, que salió de Lisboa el 16 para Marañon, y fue apresada al día siguiente, á 14 leguas del primer puerto, por un corsario de 14 cañones y 150 hombres, con bandera roja y azul. Se supone sea el Ligero, de la Margarita, el cual apresó á un bergantín español sobre la costa de Portugal. El 21 del corriente fue cuando encontró al Pierre, y le puso los prisioneros abordo despues de haberle quitado cuanto quisieron. Dice el capitán del buque apresado que el único idioma que oyó hablar el tiempo que estuvo abordo fue el inglés.

Idem de la del 18.

La Golondrina, capitán Shenley, de Malaga á Veracruz, se perdió cerca de este último puerto el 17 de noviembre.

Las Hermanas, capitán Hunt, procedente de Tarragona, naufragó cerca de Brest el 25 del pasado. La tripulación se salvó.

Idem de la del 22.

Nassau 15 de enero. = Hemos tenido noticias de que el corsario La Joven Criolla, con una embarcación menor española, presa suya, estaba fondeado en una pequeña isla de estas inmediaciones. Al momento se despachó la goleta armada Primorosa para que fuese en su busca, y ha logrado apresar á los dos.

Madrid 28 de abril.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

1.º „ Los lamentos de los españoles refugiados en Francia por haber seguido al gobierno intruso, y las privaciones de que se veían amenazados por una variación, aunque infundada, de circunstancias, movieron mi compasión á permitirles por mi Real decreto de 23 de este mes que pudiesen entrar en territorio español. Pero debiendo conciliar en lo posible estos sentimientos de mi generosidad y beneficencia con lo que ordenaron las Cortes sobre el particular, he venido en mandar: Que los españoles que estén ó hayan estado refugiados en Francia por haber seguido al gobierno intruso, á quienes he permitido por mi citado decreto de 23 del corriente entrar en territorio español, puedan establecerse por ahora en una de las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Castilla hasta Burgos, de donde no deberán pasar hasta que reunidas las Cortes deliberen lo que estimen justo, quedando en tanto en toda su fuerza y vigor el decreto de las extraordinarias de 21 de setiembre de 1812. Los españoles de esta clase que hubiesen pasado ya ó intentaren pasar de los límites que se les prefijan en este decreto, se les obligará á salir inmediatamente, pues no han de poder permanecer por ahora en otras provincias de la Monarquía española que las designadas. Lo tendreis entendido, y comuni-

careis á quien corresponda para su mas exacto cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = Palacio 26 de abril de 1820. = A. D. Antonio Porcel."

2.º „Por mi decreto de 15 del corriente tuve á bien restablecer en su pleno vigor todos los decretos que las Cortes generales y extraordinarias, y las ordinarias, dirigieron á la Regencia del Reino durante sus sesiones en favor de los habitantes de las provincias de Ultramar; pero queriendo evitar qualquiera duda, y expresar mas mi voluntad acerca de un asunto que merece mi mayor cuidado, y llamó justamente la atencion de las Cortes, qual es el de dispensar una decidida proteccion y amparo á los indios en toda la España Ultramarina, he considerado muy conducente el mandar que se guarde, cumpla y egecute con la puntualidad mas escrupulosa el decreto que las referidas Cortes generales y extraordinarias dieron en 9 de noviembre de 1812 aboliendo las mitas ó mandamientos, ó repartimientos de indios, ó qualquiera otro servicio personal, que bajo estos ú otros nombres se hallen introducidos, con todo lo demas que en el mismo decreto se expresa. Tendrais entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 22 de abril de 1820. = A. D. Antonio Porcel."

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á los inspectores y directores de las armas la Real orden siguiente:

„Teniendo el Rey en consideracion las dificultades que ofrece la expedicion de las cédulas que individualmente autorizan el uso de las cruces de distincion concedidas por diferentes Reales órdenes á los generales, gefes, oficiales, tropa y demas individuos del ejército que de un modo activo contribuyeron á las victorias conseguidas en la última guerra, ya porque las mas gloriosas han sido en gran número, ya porque unos mismos ejércitos asistieron á varias, y ya en fin porque el teatro de la guerra, abierto constantemente en el vasto espacio de nuestra península por tan dilatado tiempo, dió margen á probar el valer de un mismo guerrero en casi todos los puntos de ella; y siendo los deseos de S. M. que toda la milicia disfrute quanto antes de esta clase de premios, facilitando el despacho de tan prodigioso número de cédulas, se ha servido resolver que los inspectores y directores de las armas queden facultados para expedir las correspondientes cédulas á los acreedores á cruces de distincion por las acciones de la guerra última á los individuos de la particular de su respectivo mando, encabezándolas con sus nombres y dictados, y autorizándolas con sus firmas; y que las solicitudes de todo individuo retirado ó no militar en el día, ó que el distintivo que se solicite no exija serlo, se despachen del mismo modo por la seccion de gefes y oficiales á mis inmediatas órdenes, á cuyo gefe se comete la misma facultad que á los inspectores; observándose en lo demas todo lo correspondiente á la calificacion del mérito por el que han de concederse según está mandado en las respectivas órdenes de creacion de los expresados distintivos. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Palacio 24 de abril de 1820."

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.º El Sr. Secretario interino del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

Considerando el Rey que el empleo de superintendente general de correos y caminos con las facultades que tenia concedidas por ordenanza general del año de 1794 para la direccion, gobierno y manejo total de dichos ramos,

con jurisdicción civil y criminal en ellos, es incompatible con la Constitución política de la Monarquía, como asimismo la existencia de la junta suprema de correos, que por la misma ordenanza era tribunal único en los mismos ramos; se ha servido resolver, de acuerdo con la Junta provisional, que queden suprimidos dicho empleo y junta suprema: que se limiten las atribuciones de la Dirección general de correos á lo puramente gubernativo, y se pasen los asuntos judiciales pendientes á los jueces que señala el decreto de las Cortes de 13 de setiembre de 1813 para entender en los asuntos de igual naturaleza de la Hacienda pública.

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia. Madrid 15 de abril de 1820. = Josef Canga Argüelles.

2.^a Por el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 13 de setiembre de 1813, conforme á los principios de la Constitución política de la Monarquía, se hallan refundidas las funciones judiciales que antes ejercían los intendentes y subdelegados de la Hacienda pública en los respectivos juzgados de primera instancia, y sin ejercicio ya las sustituciones de aquellos por los asesores de Rentas que marcó la instrucción de 16 de abril de 1816; y habiéndose expuesto á este ministerio la duda de qué personas ó funcionarios públicos deben en el actual sistema sustituir á los intendentes y subdelegados en la parte gubernativa, se ha servido S. M. resolver por regla general, con el deseo de evitar dudas y nuevas consultas, que mientras se establecen las contadurías principales de provincia corresponde á los administradores generales de aduanas, de contribucion y de estancadas, y á los tesoreros principales, por el orden que van nombrados, el desempeño interino de los negocios gubernativos de las intendencias y subdelegaciones en las capitales, y á los administradores y depositarios respectivamente en los partidos, con arreglo á la Real orden de 5 de enero de 1806. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 17 de abril de 1820. = Josef Canga Argüelles.

Con fecha del 13 escriben de Paris que los *ultras* estan furiosos con las cosas de España, que no sueñan mas que en reacciones, y que quando algun hombre de juicio quiere refstar en los papeles públicos alguna de las soeces calumnias que ellos insertan, la censura que tiene orden de no dejar traspasar nada de lo que aqui pasa, se opone y lo prohibe. Este hecho es tan cierto, que en alguno de los papeles á que nosotros estamos suscritos, vemos un mote que dice con letras mayúsculas *Asuntos de España*, y debajo media columna en blanco, solo con puntos. ¡A que extremo de ridiculez y de oprobio ha llegado la opresion entre nuestros vecinos!

Si los *ultras* fuesen capaces de oír razon, nosotros les contaríamos el caso sucedido aqui uno de estos dias, en que hallándose el embajador de Francia duque de Laval en la secretaría de estado, fué informado de ello el Rey, y le mandó subir. Obedeciendo el duque, aunque estaba de frac de paisano, le dijo S. M. poco mas ó menos estas palabras: «Sé que en Francia hay quien dude de mi adhesion sincera al régimen constitucional, y propale que fui violentado para el juramento que presté. Encargo á Vmd. que desmienta este hecho, que publique la espontaneidad de mi juramento, y que lo escriba así á su córte y á sus amigos.» Este pasage, que podemos dar como auténtico, desvanecería las ridículas y culpables esperanzas de los *ul-*

trás, si aquella gabiña de frenéticos no hubiese vivido siempre de ilusiones de la misma clase, ó si pudiese creer que los que la componen son hombres de la propia masa que les demas; pero si no basta á corregirlos la reflexion, ni el ejemplo reciente de la España, que estalló á fuerza de ser oprimida, será menester que se les dé una leccion severa, y es sabido que los franceses saben darlas buenas. Las revoluciones de Francia no son como las nuestras; ¡Infelices los que hayan tiranizado á su patria! ¡Infelices los que la execracion de la Europa entera señale á la animadversion de sus conciudadanos!

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. Gefe superior político de esta provincia, ha dirigido á la comision de colegios, gremios y fábricas de esta ciudad el oficio siguiente: «He visto los documentos impresos que Vds. me han dirigido, en los cuales se justifica de un modo auténtico el noble intares con que los colegios, gremios y fábricas de esta ciudad, procuraron salvar la vida al Teniente general D. Luis Lacy.

No puede existir un solo español digno de este glorioso nombre, que al fijar su atencion en el doloroso recuerdo de aquel ilustre martir de la libertad nacional no tribute la ofrenda de gratitud ferviente á las beneméritas corporaciones que en el triste tiempo de las tinieblas se dirigieron con la luz pura de sus clamores á implorar los piadosos auspicios de la humanidad. El grito elocuente de la compasion fue dolorosamente sofocado: los ruegos de la justicia fueron desatendidos: Lacy, en fin, rindió su vida en holocausto á la dicha y libertad de la nacion. La patria lloró entonces su pérdida, y ahora derrama copiosas lágrimas de amor, gloria y compasion sobre su tumba; bendice sus preciosas reliquias, y vierte la dulce uncion del agradecimiento sobre aquellos virtuosos ciudadanos que con voz generosa espusieron los derechos que el general Lacy reclamaba de la patria, del Rey, de la humanidad y de la naturaleza, para no sufrir el golpe ingrato y horroroso y cruel de la muerte. Barcelona debe sentir la mas dulce y vehemente emocion de júbilo al ver grabada en los documentos que Vds. me han pasado la accion indeleble de unos hijos tan amantes de la virtud. Barcelona, en fin, debe gloriarse eternamente de abrigar en su seno los ciudadanos ilustres que miraron con tanto aprecio las prendas relevantes de la heroica víctima sacrificada en el altar de la patria.

Yo me impondré oportunamente la grata obligacion de elevar al conocimiento de las Cortes el mérito de esta accion ilustre, para que por ellas reciban los colegios, gremios y fábricas, la espresion honrosa con que la patria agradecida debe distinguir á los beneméritos ciudadanos. Entretanto no puedo menos de felicitar me como amante de las virtudes de mis compatriotas, bien persuadidos de que en sus sentimientos hallará la Nacion, como siempre, los mas robustos apoyos de su libertad y de su dicha.

Dios guarde á Vds. muchos años. Barcelona 25 de abril de 1820. = Josef de Castellar. = Señores comisionados de los colegios, gremios y fábricas de esta ciudad.»

El Sr. Gefe superior político de esta provincia ha dispuesto se dé al público el siguiente anuncio.

El R. P. Prior del convento de Ntra. Sra. de la Merced de la presente ciudad, en cumplimiento del decreto de S. M. de 24 de abril último, ha dispuesto que se establezca la enseñanza de la Constitución política de la monarquía, bajo la dirección del P. Lr. de filosofía Fr. Magin Ferrer, para los cursantes que concurren á las clases de filosofía del mismo convento. Y á fin de cooperar en lo posible á la utilidad del pueblo y de que el método sea compatible con las demas obligaciones de los religiosos estudiantes, ha establecido el arreglo siguiente: se tendrá el aula pública los lunes y jueves de todas las semanas, siendo su abertura el viernes 12 del corriente, por razón de ser el jueves día de la Ascension: la hora destinada será de 11 á 12 de la mañana: explicará el Lr. clara y sencillamente cada uno de los artículos de la Constitución, deteniéndose en aquellos puntos que mas puedan ilustrar á los oyentes: seguirán las preguntas á los alumnos sobre los artículos que se hayan explicado: en seguida uno de aquellos disertará probando una conclusion que verse sobre la misma Constitución, y responderá á las dificultades que le opondan sus condiscípulos.

Los que quieran matricularse en clase de alumnos lo harán presentándose al dicho P. L. Ferrer, quien cuidará de recibir sus nombres.

Sr. Editor: espero me saque Vm. de la duda en que me ha puesto el artículo del diario de ayer firmado por M. G.; pero ha de ser prontito pues me inquietan los males que pueden resultar de la tardanza.

Pregunto; las ideas que contiene el referido escrito son sospechosas de soborno? ¿Deben entenderse como comprendidas en los artículos 49 y 72 de la Constitución?

Por lo que á mi toca estoy seguro, mientras, no se me desengañe, que si fuere elector parroquial no daría el voto á favor de los sugatos determinados en dicho artículo para que pudiesen serlo de partido. Con esto B. L. M. de Vm. = *El Gerundense.* = J. C. y F.

Sr. Editor: Vm. sabe como yo, que en 24 de setiembre de 1810 declararon las Cortes generales y extraordinarias, que residia en ellas la Soberanía nacional: y que en 25 del propio mes y año declararon tambien, que el tratamiento de las Cortes de la nacion, debia ser y seria en adelante de *Magestad.*

Sin embargo de esto, he leído, y lo leerá cualquiera en los tomos de Sesiones de las Cortes ordinarias que andan en manos de todos, que en la pública del día 18 de abril de 1814, cuando la Nación estaba ya para espirar, por lo que vimos, se lee literalmente: *El Sr. Plandolit presentó las siguientes ideas: 1.ª Respecto á que en cuanto el Sr. D. Fernando VII haya prestado el juramento prescrito por la Constitución ejercerá con toda plenitud las facultades que la misma le señala, y que de consiguiente cesarán las Cortes en el ejercicio de aquellas que siendo propias del poder ejecutivo se habian reservado hasta ahora, en conformidad del artículo 195 de la Constitución, declárese que el tratamiento de Magestad corresponde exclusivamente al Rey: 2.ª Supuesto que en algunas provincias de la Monarquía el Sr. D. Fernando VII no ha sido se-*

lemnemente proclamado Rey de las Españas, decreten las Cortes la fórmula y modo como debe verificarse la proclamacion con arreglo á los principios constitucionales." Calificadas de indicaciones y admitidas á discusion, se aprobó la 1.^a, y la 2.^a pasó á la comision de legislacion.

Y como yo me hallo en el caso indispensable de tener que dirigir una representacion á las Cortes de la Nacion luego que estas reunidas y congregadas; pregunto ¿cual será el tratamiento que las deberé dar en ella? asi que espero de Vm. que todo lo sabe, porque no le faltan buenos y juiciosos corresponsales, se servirá dirigir en esta parte á su afectísimo = Conciudadano *Alerta*.

LITERATURA.

Desagravio de la medicina española injuriada por el autor del artículo medicina militar del Diccionario de las ciencias médicas, que se publica actualmente en Paris por D. Felix Janer, catedrático de medicina en la Universidad de Cervera. Esta obrita, que compuesta ya cerca de un año hace no habia podido publicarse hasta ahora, y aun bastante mutilada, por las grandes trabas puestas anteriormente á la imprenta, se escribió para desagraviar á la nacion española altamente injuriada por un autor frances, que en el famoso diccionario de las ciencias médicas tuvo la osadía de negarle una medicina y cirugía militares y hasta la existencia del colegio de cirugía de Barcelona en medio de las mas estrañas calumnias, preposándose á decir que la medicina y cirugía, igualmente que las demas ciencias, estan en España en un estado de barbarie. El autor despues de haber probado que la España tiene una medicina y cirugía militares, que las tiene mejores y mas antiguas que las otras naciones y que la Francia misma, hospitales militares con un buen reglamento de ellos y cátedra de clinica tambien mas antiguos, y que los cirujanos de los regimientos españoles no son ni pueden ser estrangeros, hace ver que la Francia no tiene ni puede tener una buena medicina militar, rebate completamente las demas calumnias, compara la medicina española con la francesa, y por fia manifiesta con muchos é irrefragables testimonios de los mismos franceses, que son ellos los que tienen la enseñanza y ejercicio de la medicina y cirugía en el estado mas lastimoso. Véndese á 9 rs. vn. en la librería de Josef Guix, calle de la Libretería.

En esta se vende tambien el primer cuaderno de unas instituciones médicas latinas por el mismo autor, titulado: *Elementa physiologiae humanae ad usum academicum conscripta. Pars generalis*, á 8 rs. vn.

AVISOS AL PUBLICO.

Habiendo llegado á este puerto procedente del de Cádiz el patron Pablo Maristany, con su laud la Virgen de la Mar, en cuyo tránsito fue reconocido y robado por un pirata ó corsario insurgente; suplica á las señores interesados al cargamento se sirvan pasar á la escribanía del tribunal de comercio de la presente ciudad para enterarse de la declaracion que sobre ello ha dado dicho patron.

Hoy á las 9 de la mañana en la calle de Bon Deu, en el tercer piso de la casa de D. Rafael Baquet, se hará pública almoneda por medio del corredor Salvador Lletjós de varios muebles y ropas de uso.

Nacional Loteria de premios. Hoy dia 6 del corriente se cerrará el despacho de los billetes del sorteo primero de este mes que se ha de celebrar en Madrid en este mismo dia.

Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.

De Valencia, Burriana y Vilanova en 9 días, el patron Manuel Iglesias, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 30 toneladas, con arroz á varios. = De Ibiza y Arenys en 9 días, el patron Tomas Respeto, ibisenco, bombardas San Josef y Almas, de 35 toneladas, con sal de tránsito para Nissa. = De Santa Pola en 5 días, el patron Francisco Miñana, valenciano, laud Virgen de los Desamparados, de 20 toneladas, con naranjas al sobrecargo. = De Mahon en 2 días, el patron Juan Puigerver, mahones, jabeque San Antonio, de 48 toneladas, en lastre. = De Liorna y Blanes en 21 días, el patron Vicente Salamó, valenciano, polacra San Antonio, de 90 toneladas, con cáñamo para esta, y trigo, judías y otros géneros de tránsito. = De Almería en 17 días, el patron Jaime Maña, catalan, laud San Antonio, de 12 toneladas, con alcohol y esparto obrado de su cuenta.

Idem despachadas.

Para Vinarós el patron Josef Sara, valenciano, laud Virgen de los Dolores, en lastre. = Para idem el patron Josef Agustín Caballer, valenciano, laud San Josef, en lastre. = Para Mahon el patron Francisco Pons, mahones, jabeque San Josef, en lastre. = Para Vinarós el patron Vicente Martorell, valenciano, laud las Almas, en lastre. = Para Constantinopla el capitán Lucas Dodero, sardo, bergantín Ulises, en lastre. = Para Alicante el patron Josef Navarro, valenciano laud las Almas, con efectos y lastre. = Para Vinarós el patron Jaime Puchal, valenciano, laud Virgen de los Dolores, en lastre. = Para idem el patron Josef Antonio Rivera, valenciano, laud Jesus Nazareno, en lastre. = Para Cádiz el patron Agustín Riera, catalan, laud San Antonio, con vino. = Para Palermo el capitán Josef Llaurbi, siciliano, bergantín Ecce-hemo, con suela y lastre.

Fiestas. La pia union del santísimo rosario establecida en la iglesia de PP. CC. RR. de San Cayetano, bajo la proteccion de nuestra Señora de la Esperanza, celebrará mañana la fiesta del cumpleaños de su ereccion: hoy á las 7 de la tarde se cantarán solemnes completas, y se dará fin con los gozos de nuestra santísima Madre: mañana á las 7 de ella habrá Comunion general con plática preparatoria que hará el R. P. M. Fr. Martin Estaper, regente de estudios en su convento de PP. Servitas, animando los corazones de los fieles con piadosas y tiernas jaculatorias al tiempo de la distribucion del Pan Sacramentado: á las 10 la capilla de música de la santa iglesia Catedral cantará un solemne oficio, en el que predicará el R. P. Lr. Jub. Fr. Bruno Casals, ministro en el convento de PP. Triararios calzados, y socio de la academia de buenas letras de esta ciudad: por la tarde á las 5½ la expresada música cantará el santísimo rosario, cuyos misterios y sermon hará el ya citado P. M. Fr. Martin Estaper; y se concluirá la funcion con los gozos de nuestra gran Patrona y Madre que cantará la dicha música. El lunes á favor de los hermanos difuntos se celebrarán los sufragios siguientes: á las 10 un solemne aniversario con responso al fin que cantará la Rda. Comunidad: por la tarde á las 5½ se cantará el santísimo rosario por la misma música, cuyos misterios explicará y despues hará un fúebre sermon el R. P. D. Agustín Jaumeandreu, C. R. de la misma casa; dando fin al todo de las funciones con los lamentos de las santas almas, que cantará la expresada capilla de música. En estos días se celebrarán un número competente de misas que se

aplicarán por las almas de nuestros hermanos difuntos , y por las de los hermanos vivos que con sus limosnas contribuyen á hacer estas funciones.

Mañana domingo dia 7 del corriente , la ilustre Congregacion de nuestro Señor Jesueristo en su afliccion , en la iglesia de Santa Marta , celebrará la fiesta de la invencion de la Santa Cruz : á las 7 de la mañana habrá Comunión general para los congregantes de ambos sexos : á las 10 misa solemne que cantará la capilla de música de la santa iglesia Catedral , y sermon que predicará el R. P. Fr. Juan Vilademunt , Lr. Jub. , difinidor y vicario corrector de PP. Mínimos : á las 5 de la tarde los acostumbrados egercicios , y hará la plática el R. D. Mariano Costa , presbítero , Dr. en sagrada Teología y catedrático de Filosofía en el colegio Tridentino.

La antigua y venerable Congregacion de Jesus Sacramentado , celebrará mañana domingo dia siete del corriente en la iglesia de Santa Teresa de religiosas Carmelitas descalzas de la presente ciudad la acostumbrada funcion de primer domingo de mes : la víspera , despues de la oracion mental diaria , habrá plática preparatoria para la sagrada Comunión general que será á las 7 de la mañana : á las 10 solemne oficio en el que se espondrá á su Divina Magestad quedando patente lo restante del dia , y concluido el oficio se celebrará misa rezada : por la tarde á las 5½ se empezarán los egercicios acostumbrados y concluidos predicará el R. P. Fr. Máriano Godina , presentado en sagrada Teología , de PP. Agustinos calzados ; dando fin á la funcion con la procesion por la iglesia y bendición de su Divina Magestad.

Mañana domingo dia 7 , los hermanos del monte pio de la Santa Cruz celebrarán en la iglesia de nuestra Señora de Belen la fiesta de su titular : á las 10 habrá solemne oficio con asistencia de la música de la capilla de nuestra Señora del Pino , predicará el R. Dr. Josef Riera , catedrático de Teología en el colegio Tridentino , y beneficiado de la parroquia de San Justo y San Pastor : se cantarán los gozos de nuestra Señora ; y se dirá un competente número de misas en sufragio de los hermanos difuntos.

Avisos. El que quiera vender los tomos 13 y siguientes de los diarios de Cortes , acuda á Domingo Obiols , en la oficina de este diario , quien le dará razon del comprador.

Por igualdad de apellido se ha sacado una carta del correo dirigida á D. Francisco Laporta : se avisa al interesado si quiere recogerla se sirva pasar al escritorio de los señores De Arabet , Gautier , Mannig y compañía , calle Ancha , núm. 4 , que se le entregará.

Pérdida. Se suplica á la persona que haya recogido un perro de caza de tres años , grande , capon , rabo largo , con una mancha pequeña de color castaño obscuro en él y otras señas que se darán , tenga la bondad de entregarlo á su dueño que vive en la calle del Conde del Asalto , número 23 , primer piso , quien lo agradecerá.

Teatro. Hoy se representa por la compañía española la tragedia original en cinco actos , titulada *Pelayo* , compuesta por D. Manuel Josef Quintana , y dirigida por el señor Andres Prieto , acompañándole en su egecucion las señoras Samaniego , Pinto , y los señores Galindo , Vifolaz , Ibañez , Bagá , Prieto menor , Orgas y acompañamiento. Despues se bailará por la señora Muñé y Alsina el bolero jaleado ; dando fin la funcion con el divertido sainete de los *tres Huéspedes burlados*. A las siete y media.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por el colegio de Corredores de Cambios de la plaza de Barcelona á 3 de mayo de 1820.

Trigos del país.

peset. la cuart.

Habas grandes. Sicilia.....

á 7½

Calleri.....

á 7½

Algarrobas.

pesetas el quintal.

Aragon.....	16	á	17
Ampurdan.....	17	á	17½
Vallés.....	21	á	22
Marina.....	24	á	26
Urgel y Aragon segun calidad..	17	á	18
Valencia zeta.....	18	á	19
Dicho candeal.....	20½	á	21
Norte. S. Petersburgo.....	á		
Arcangel.....	á		
Tiernos de Levante. Narbona.	19	á	
Romania.....	18	á	18½
Ancona.....	17½	á	18
Goro y Veneto.....	18	á	19
Bannato.....	14	á	15
Frioli.....	18½	á	19½
Mar negro.....	15½	á	16½
Nápoles, Rochela.....	18½	á	19½
Mezclilla de Sicilia.....	14	á	15
Dicha del Archipiélago.....	14½	á	15
Fuertes. Termini.....	16	á	17
Tangoroch.....	15½	á	16½
Tunez.....	16	á	17
Alejandro (dicho tarrós)...	10	á	
Centenos. Norte.....	6½	á	7½
Italia.....	7½	á	8½
Languedoc.....	7½	á	8½
Cebadas. Norte.....	6	á	6½
Sicilia.....	7½	á	8
Tunez.....	7½	á	7½
Del Reino.....	7	á	7½
Maiz. Berberia amarillo.	8½	á	9
América amarillo.....	8	á	8½
Valencia.....	á		
Ampurdan.....	8½	á	7
Garbanzos. Italia.....	16	á	18
Berberia.....	11	á	12
De Andalucía.....	20	á	24
Avichuelas. Nápoles.....	15½	á	16
Ancona.....	á		15½
Holandá.....	á		18
Valencia.....	16	á	17

Nominas.

Habones. Holanda.....	8	á	8½
Alejandro.....	9½	á	10½
Ancona.....	10½	á	11½
Valencia.....	á		
Andalucía.....	á		
Habas pequeñas. Tunez y Bona..	8½	á	9½
Escalanova.....	8½	á	9½
Francia.....	á		
Mallorca.....	á		

Sicilia.....	á		
Ibiza.....	á		
Valencia á bordo.....	3½	á	
Harinas. pesos fs. el barril.			
Filadelfia y Baltimore.....	1.ª	9½	á 10
Dichas segunda.....		8½	á 9
pesos fs. el quintal.			
De Francia primera.....		á	5
Dicha segunda.....		á	
Frutos Coloniales. libr. catal. el quint.			
Azucar de la Habana 3 quintos } blanco, y 2 quint. quebrado. }	22	á	23½
Blanco, segun calidad.....	24	á	29
Quebrado idem.....	19	á	21
Cobre del Perú.....	á		
De Caracas.....	á		
Cueros al pelo de Buenos-Ai- } res de peso de 30 á 40 tt... }	á		
Dichos de 20 á 30 tt.....	á		
De la Havana salados por escan.º	á		
De Cuba de 21 á 24 tt de peso..	á		
De Guayana de 20 á 22 tt.....	á		
De Puerto-Rico y Costafirme....	á		
Del Brasil de 28 á 29 tt.....	á		
Sebo de Buenos-Aires.....	á		
Estafío del Perú.....	á		
miedos catal. la tt.			
Cacao de Caracas segun calidad..	15	6	á 17
Maracaibo.....	14	6	á
Guayaquil.....	8	á	
Madalena.....	á		
Pimienta de Tabasco.....	5	á	
Sarzaparrilla de Veracruz.....	10	á	9 6
Pesos fuertes el quintal.			
café.....	27	á	28
pesetas la tt.			
Grana plateada.....	22½	á	22
Negra.....	22½	á	22
Granilla.....	á		
Quina fresca superior.....	á		
Calisaya.....	1½	á	
Áfil flor Goatemala.....	9½	á	10
Flor Caracas.....	10½	á	11
Sobresaliente.....	6	á	
Corte.....	5	á	6½
pesetas el quintal.			
Palo Campeche.....	á		9½
Brasilete de Sta. Marta.....	21	á	50
Dicho Fernambuco.....	á		
pesos de 128 cuart. el quint.			
Algodon Fernambuco p. i.ª	50	á	

Dicho segunda.....	á 44
Guayana y de Varinas.....	á 33
Varita.....	á 39
Giron.....	á 30
Cumaná.....	á 37
San Andres.....	á 30
Caracas y Puerto Cabello...	á 37
Molinillo.....	á 37
Cuba.....	á 37
Puerto-Rico.....	á 37
Nueva-Orleans.....	á 37
Lima de primera.....	á 37
Dicho de segunda.....	á 37
Veracruz con pepita.....	á 37
<i>Varios géneros y efectos.</i>	
Algodon de Motril.....	á 37
De Ibiza con pepita.....	á 37
De Levante.....	á 37
<i>Pesetas el quintal.</i>	
Arroz de Valencia.....	21½ á 22
De Cullera.....	20 á 19
De Lombardia.....	18½ á 22
De Alejandria con sal.....	á 18½
De la Carolina.....	á 18½
<i>pesetas la tt.</i>	
Azafran.....	37 á 38
<i>Libras catalanas quintal.</i>	
Almendra de Esperanza.....	24½ á 17
De Mallorca.....	15 á 17
Avellana del país.....	21 á 18½
Anis de Alicante.....	19 á 18½
Dicho de la Provincia.....	16 á 17
Acero de Trieste.....	17 á 16½
Alumbre de Aragon.....	á 6 3 9
De Holanda.....	12 á 11
De Oiytarachia.....	11 á 10
<i>Sueldos la tt.</i>	
Acete de vitziolo ingles.....	3 6 á 3 9
Dicho de Francia.....	3 6 á 3 9
Agallas de Alepo negras.....	17 6 á 18
Idem en Sorte.....	11 6 á 12 3
Agua fuerte de 42 grados.....	14 6 á 13
De 36 grados.....	13 á 11 3
De 32 grados.....	11 3 á 10 6
Acete fino de comer de la Ri- bera de Génova.....	á 5½
Del país bueno.....	5 á 4½
De Tunez.....	4½ á 4
De Mallorca.....	á 4½
Comun.....	á 4
<i>pesetas el quintal.</i>	
Barrilla de Alicante.....	10 á 9
De Tortosa.....	á 9
Bosa.....	3 á 2
<i>Duros el ql. hol. á bor.</i>	
Bacallao de Noruega.....	6 á 5

Pezpalo abierto.....	4½ á 4
Dicho redondo.....	á 4
<i>Duros ql. ing. á bordo</i>	
De Terranova.....	4 á 5
Lenguas de Schetland.....	7½ á 7
<i>Duros el quintal</i>	
Cáñamo de primera.....	11½ á 11
De segunda.....	9 á 10
Peinado de primera.....	16 á 17
Dicho de segunda.....	14 á 15
<i>Pesetas el quintal</i>	
Corcho en ojas de 1. ^a y 2. ^a	á 15
Dicho inferior.....	á 15
<i>Pesetas la tt.</i>	
Canela de Holanda.....	10½ á 15
De la China en fajito.....	á 3
Clavillos.....	6 á 6
<i>Sueldos la tt.</i>	
Cera de Berberia.....	á 20
Del país.....	18,9 á 20
De Cuba blanca.....	á 12
Cardenillo.....	12 á 12
<i>Pesetas el quintal.</i>	
Caparrosa.....	6 á 7
<i>Sueldos la cana.</i>	
Duelas de roble de Romania.....	56 á 58
<i>Pesetas la Botada.</i>	
De Castaño furnida.....	14 á 14½
<i>Sueldos la tt.</i>	
Granilla de Avifion.....	8 á 11
Goma Arábiga.....	11 6 á 12
Berberisca.....	6 á 6,5
<i>Libras el quintal.</i>	
De Mallorca.....	24 á 24
De Sicilia.....	24 á 24
Hierro de Suecia bien asurtido...	11 á 12
De Rusia.....	á 12
Jabon de piedra.....	16 á 17
<i>Duros la saca.</i>	
<i>LANA sucia la saca de 6 arrobas 6 lib.</i>	
De Segovia.....	40 á 45
De Extremadura.....	34 á 35
De Molina Trasumant ó Merina.	30 á 30
Entrefina.....	24 á 26
<i>Sueldos el mase.</i>	
Lino de Holanda número 32.....	9,6 á 10 6
Número 40.....	10 6 á 11 9
Número 48.....	11 9 á 13 9
Número 64.....	13 9 á 14 9
Número 80.....	14 9 á 15 9
<i>Sueldos la tt.</i>	
Manna de Geraci.....	8 á 9
<i>Peseta la tt.</i>	
Pelo de camello trabajo ingles.....	4 á 4½
Trabajo frances.....	3 á 3½
En pelota.....	18 á 18

Camlets de Holanda.....	8 á 7 9	Dicho de Mecina.....	30 á
Papel superfine de Capellades...	18 á 20	Mitandero de Valencia.....	21 ½ á
Morete de idem.....	11 á 14	Butredoble.....	19 á 19 ½
Moretillo de idem.....	9 á 10	Trama fina.....	18 á 18 ½
Morete de Olot y Bañolas.....	8 á 9	Idem de Aragon.....	17 ½ á 18
Strasa superior la bala.....	30 á	Dicha mediana.....	17 á
Idem comun idem.....	27 á	Dic gruesa.....	16 ½ á
<i>Pesetas la tt</i>		<i>Libras el quintal.</i>	
Piel de Llebre segun calidad.	6 á 7	Vitriolo verda de Inglaterra....	3,,15 á 3
Queso de Holanda.....	14 á	De Francia.....	3,,15 á 3
<i>Libras el quintal.</i>		Cambros. Londres..... de 36 ½ á 36 ¾	
Rubia de Francia primera.....	34 á 35	Paris..... de 15 ²⁰ / ₁₀₀ á 15 y ³⁰ / ₁₀₀	
Dicha segunda.....	27 á 28	Marsella.....	
Del Reino.....	27 á 28	Amsterdam.....	99.
<i>Sueldos la tt</i>		Hamburgo..... de 87 ½ á 89 papel.	
Sal Saturno.....	10 á	Génova.....	23.
Juola curtida.....	á	Madrid..... de 1 á ³ / ₄ p. c. d.	
<i>Pesetas el quintal.</i>		Cádiz..... de 2 á 2 ¼ id.	
Humaque.....	á 20	Valencia..... de 1 ½ p. c. id.	
<i>Pesetas la tt.</i>		Zaragoza.....	
Meda Pelo de Turin..... 1.ª	31 á 33 ½	Málaga.....	
Dicho..... 2.ª	30 á	Reus..... de ¹ / ₈ á ¹ / ₄ p. c. beneficio.	
Dicho Lombarda..... 1.ª	29 ½ á	Tarragona..... del par á ¹ / ₄ c. id.	
Dicho..... 2.ª	á	Vales Reales enero y mayo de 65 á 65 ½ p. c. d.	
Trama torcida Lombarda superfina	á	Idem setiembre de 63 ½ á 64 p. c. id.	

PREMIOS DE SEGUROS.

En buque español con Sin insurgen- Enbuque neutral Por solo los riesgo de insurgentes. tes. á todo riesgo. goeomental.

Havana.....	15 y 30 p. c.	8 1/2	6 y 25	4 1/2 p. c.
Veracruz.....	18 y 30	4 1/2	8 y 25	5 1/2
Gusaira y Puerto Cabello.....	12 y 30	8	6 y 25	4
Santa Marta y Cartagena.....	15 y 30	8 1/2	7 y 25	4 1/2
Fernambuco y demas costas del Brasil.	11 y 30	8	6 y 25	4
Galicia.....	10 y 30	8	5 y 25	4
San Petersburgo.....	14 y 30	7	9 y 25	6 1/2
Ostende.....	5	6 y 25	8
Cádiz.....	3 y 30	8	4 y 25	6 1/2
Málaga y Gibraltar.....	8
Cartagena y Alicante.....	2 y 1 1/2
Marsella.....	1 y 1/2
Mallorca y Mahon.....	1 y 1/4
Tunez.....	8
Trieste.....	3 1/2
Génova y Liorna.....	2 1/2
Odesa.....	5

FLETES PARA BUQUES EXTRANJERO. = NOMINALES.

Para la costa del Norte de España, segun parage.....	pesos fuertes de 10 á 11	por ton. 10 p. c. avería y capa y ¹ / ₂ ps. fr. por t. de regalo al cap.
Norte de Francia.....	en francos de 55 á 60	id. 10 p. c. id. y 3 francos por id. de id.
Reino unido de la Gran Bretaña géneros de peso Schelines.....	de 45 á 50	id. 10 p. c. id. y 3 schelines por id. de id.
Idem por Corcho, en libras esterlinas de Costa de Holanda en florines corrientes de.....	á 10 á 50	id. 10 p. c. id y 3 schelines id. id. por lastre 10 p. c. id. y 3 flor. corrien. por lastre de id.
Hamburgo y Bremen en marcos corri.s	74	id. 10 p. c. id. y 3 marcos cor.s por id. id
Mar Báltico.....	en id. de 16 á 28	id. 10 p. c. id. y 3 id. por id. id.
Mar negro.....	en reales vellen de 16 á 20	por cuartera 5 p. c. de capa.

Nominales y segun la clase de buques.